

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000732 DE 2011

17 MAR 2011

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Vía Salamina) y Viceversa"**

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 87 de 2011 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Vía Salamina) y Viceversa, se encuentra autorizado con Resolución No. 003335 del 15 de julio de 1993, a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores Simón Bolívar Ltda.

Que el servicio autorizado tiene las siguientes características:

EMPRESA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA.

Ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Vía Salamina) y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: 04:00  
Saliendo de Maicao: 18:00

Clase de Vehículo: Bus  
Nivel de Servicio: Lujo

17 MAR 2011

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Malcao (Guajira) (Vía Salamina) y Viceversa"**

2.

Frecuencia: Diaria

Que la empresa antes señalada, adelantó los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, entre otras para la ruta, durante los días 11, 12 y 13 del mes de noviembre del año 2009, solicitando mediante Radicados No. 2010-321-032167-2 del 31 de mayo de 2010, No. 2010-321-080022-2 del 22 de diciembre de 2010 y No. 2010-321-080028-2 del 22 de diciembre de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

**EMPRESA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA.**

Saliendo de Barranquilla: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 16:00  
 Saliendo de Valledupar: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria

Que la empresa "Cootransbol Ltda.", solicita la reestructuración de horarios para la misma ruta en las clases de vehículos microbús y camioneta. Teniendo en cuenta que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 en su artículo 37.-, no prevé tal situación de modificar la clase de vehículo autorizado, este Despacho considera no pertinente autorizar la reestructuración para las clases de vehículos microbús y camioneta.

Que revisada y procesada la toma de información de campo realizada por la empresa, en el sitio o retén "Laureano Gómez", se encontró que la demanda en la ruta correspondiente a la clase de vehículo bus es de 73 pasajeros.

Que con base en la demanda insatisfecha por clase de vehículo (D.I.C.V.), se calcula la disponibilidad de horarios por clase de vehículo (D.H.C.V.). Igualmente, considerando que la ruta está autorizada en clase de vehículo bus lujo, se tendrá en cuenta una ocupación vehicular del 70%, por lo que la disponibilidad horaria se calculará, así:

$$D.H.C.V. = 73 / 28 = 3$$

1. La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHÍCULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Camioneta	9%
Bus	51%
Buseta	11%
Microbús	29%

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 00995 de 2009 y 00980 de 2010.

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Via Salamina) y Viceversa"**

3.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determina que los horarios solicitados por la empresa son mayores a los requeridos de conformidad con la demanda encontrada.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa "Cootransbol Ltda." en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Via Salamina) y Viceversa, de conformidad a la demanda encontrada en el procesamiento de la información de campo realizada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre Automotor.

Que la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", deberá utilizar los equipos de transporte legalmente autorizados en los actos administrativos, entendiéndose que cuentan con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios a considerar sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico la toma de información de campo, base para la reestructuración, cumple con los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", la reestructuración de horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Via Malambo - Salamina - Fundación - Bosconia - Valledupar - Fonseca - Albania) y Viceversa, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Saliendo de Barranquilla: 06:00 - 10:00 - 16:00  
Saliendo de Valledupar: 07:00 - 11:00 - 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

13

**Anexo A**

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. Resolución de Adjudicación: 003395 de 15/07/1993			EMPRESA: Resolución de Adjudicación:			EMPRESA: Resolución de Adjudicación:		
ORIGEN	DESTINO	DATOS DE LA AUTORIZACIÓN	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE COMO COND.	DATOS DE LA AUTORIZACIÓN	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE COMO COND.	DATOS DE LA AUTORIZACIÓN	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE COMO COND.
		Maceo	Mélica	SI						
		Sarrecoffe	Marreroffe	SI						
VIA										
CLASE DE VEHICULO		Grupo E	Bus	SI						
NIVEL DE SERVICIO		Lujo	Lujo	SI						
FRECUENCIA		Diario	Diario	SI						
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN		06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 18:00	18:00	NO						
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO		06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 15:00	04:00	NO						
CLASE DE VEHICULO		Microbus		NO						
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN		06:00 - 15:00 - 17:00		NO						
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO		14:00 - 16: - 17:00		NO						
CLASE DE VEHICULO		Camioneta		NO						
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN		13:00 - 14:00		NO						
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO		06:00 - 17:00		NO						

17 MAR 2011

000732

6

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACION								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACION SOLICITADA				REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
Barranquilla	Medellan		Comercial Ltda.	Buz	40	1	40	79	Buz	40	10	180	3	73	
						1	40	79		10	180	3	73		

Ruta No. 2

DATOS DE AUTORIZACION								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACION SOLICITADA				REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
							0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
							0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	

Ruta No. 3

DATOS DE AUTORIZACION								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACION SOLICITADA				REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
			EMPRESA 1				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 2				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 3				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 4				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
						0	0			0	0	#DIV/0!	#DIV/0!	

Ruta No. 4

DATOS DE AUTORIZACION								DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACION SOLICITADA				REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS		CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
			EMPRESA 1				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 2				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 3				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
			EMPRESA 4				0				0	#DIV/0!	#DIV/0!	
						0	0			0	0	#DIV/0!	#DIV/0!	

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) (Vía Salamina) y Viceversa"**

4.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa "COOTRANSBOL LTDA.", en la Calle 15 No. 16 - 25 Piso 6º. Duitama - Boyacá Teléfonos (098) 7610716 - 7610717 - 7610743.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territoriales Atlántico, Guajira y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**17 MAR 2011**

  
**DAVID BECERRA FONSECA**

Proyectó: Basilio Prieto Baquero

Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino

28/02/2011

20103210321672\_2010, 20103210800222\_2010 y 20103210800282\_2010 \*E



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

Proximidad  
palmis

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20114150005841



Fecha: 08-04-2011

Duitama,

Señor  
PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO  
Representante Legal COOTRANSBOL LTDA.  
Calle 15 No. 16 – 25 Piso 6  
Tel.: 7610716  
Duitama, Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION 000732 DEL 17/03/2011

De conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, le solicito comparecer a este despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, con el objeto de notificarle personalmente el contenido de la resolución del asunto.

Favor aportar certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,

CLARA INES CIFUENTES CORREA  
Directora Territorial Boyacá ( E )

Proyectó: María B.      Revisó: Clara C.  
Fecha: 08/04/11      Radicado: 20113040049843/2011  
Tipo de respuesta      Total ( X ) Parcial ( )

20114150005841

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los Catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil once (2011), notifiqué personalmente a PEDRO PABLO DUENAS ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.496.799 de Cúcuta, en su calidad de gerente principal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA. "COOTRANSBOL LTDA.", el contenido de la resolución número 000732 del 17 de marzo de 2011 expedida por el Subdirector de Transporte ( E ) del Ministerio de Transporte, "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barranquilla (Atlántico) – Maicao (Guajira) (Vía Salamina) y viceversa". Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le informo que contra el mismo proceden los Recursos de Reposición y Apelación en la vía gubernativa. Dirección para notificaciones: Calle 15 No. 16 – 25 Piso 6 de Duitama, Boyacá

QUIEN SE NOTIFICA,



PEDRO PABLO DUENAS ALVARADO  
C.C. 13.496.799 de Cúcuta

QUIEN NOTIFICA,



CLARA INES CIPAGAUTA CORREA  
Directora Territorial Boyacá ( E )